



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

Boletín 1675

06 de Junio de 2003

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE A LOS CHOFERES

Se estima oportuno informar que a raíz de haber asumido la Gendarmería Nacional el control de cumplimiento del R.U.T.A. (Registro Único de Transporte Automotor) en las carreteras nacionales, se hace indispensable que los conductores de vehículos automotores de carga dispongan en el momento de serles requeridas por las autoridades pertinentes, de toda la documentación establecida por las disposiciones vigentes en la materia y que es la siguiente:

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCIR DEBIDAMENTE ACTUALIZADA

SEGURO OBLIGATORIO EN VIGENCIA

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PERIÓDICA

LICENCIA NACIONAL HABILITANTE DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO (ESTE REQUISITO ES PRIMORDIAL EN EL CASO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS)

CARTA DE PORTE O REMITO

A LO QUE SE DEBE AGREGAR AHORA LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.U.T.A.

CABE SEÑALAR ADEMÁS, QUE EN LO REFERIDO A LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LAS AUTORIDADES DE ESTE DISTRITO EXIGEN TAMBIÉN, LOS TRES (3) ÚLTIMOS RECIBOS DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE PATENTES.

INFORMACION ADICIONAL

Un detalle que se debe tener en cuenta para evitar inconvenientes en viaje, es que todos los datos de la documentación que disponga el conductor del camión sean coincidentes, por ejemplo: numeración de motor o chasis de la cédula verde, con los de la tarjeta que otorga la compañía aseguradora, lo mismo la consignación de datos en la carta de porte o remito, etc.